

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 044-2022 (RESOLUCIÓN)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada mediante el correo electrónico oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos, no siendo hora hábil según el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP); tomándose como fecha y hora hábil de ingreso el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, a las ocho horas, por el profesional: **XXXXXXXXX** **XXXXXXXXX**, en la que expreso requerir:

- 1- Acuerdo mediante el cual la SIGET le aprobó a la empresa distribuidora EDESAL los pliegos tarifarios por primera vez.
- 2- Procedimiento para inscribir documentos de compraventa en la sección de equipos e instalaciones del Registro de la SIGET. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. La consulta fue presentada en la fecha citada y previo a su admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. El Registro de Electricidad adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro de electricidad, estableció:

Sobre la solicitud de información de la referencia, adjunto los siguientes documentos:

- Inscripción del Acuerdo **49-E-2007**, mediante el cual la SIGET le aprobó a la empresa distribuidora EDESAL los pliegos tarifarios por primera vez.
- Extracto de las inscripciones por medio de los cuales se aprobaron pliegos tarifarios a EDESAL.
- Formulario de Inscripción de Actos y Contratos que contiene los requisitos para inscribir documentos en la sección de actos y contratos de este Registro.

Se aclara que el procedimiento interno (Registro) depende del tipo de contrato que se pretende inscribir, o si este requiere o no dictamen técnico de la Gerencia de Electricidad, tomándose en cuenta que el procedimiento general y plazos se adecuaran a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como anexo: 1) **Acuerdo 49-E-2007. Formato PDF**, 2) **SIPV N. 044-2022 Aprobaron pliegos tarifarios a EDESAL**, 3) **Formulario para inscripción de actos, contratos y/o modificaciones en el sector de electricidad gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;**
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN